

LEY 5635

**Donación de un terreno para el Hospital
Ferroviario en La Plata. Derogación
de las leyes 4576 y 5610**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

, LEY:

Art 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, la fracción de terreno fiscal de 5.500 m² de superficie, ubicada sobre la diagonal 75 y las calles 16 y 63 de la ciudad de La Plata,

formada por los lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la manzana U, Sección 9ª, y designada según Catastro como parcelas 1 a 8 y 32 y 33 de la manzana 967, Sección V, Circunscripción I, con destino a la construcción de un Hospital Ferroviario.

Art. 2º Deróganse las leyes 4576 y 5610.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de diciembre del «Año del Libertador General San Martín», mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 11 de enero de 1951.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 286.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos treinta y cinco (5635).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Hacienda, págs. 2517 y 2575 (noviembre 30 de 1950). Expídese la Comisión y aprobación en general y particular, págs. 2518, 2552 y 2583 (noviembre 30 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, pág. 1786 (diciembre 7 de 1950). Despacho de comisiones y sanción definitiva, págs. 1818 y 1838 (diciembre 7 de 1950).